

**EC004 2025 153**

<b>Objeto del contrato:</b>	Obra de sustitución de ascensores, instalación de plataforma salva escaleras y obra complementaria en la sede judicial de Marbella, sita en avda. mayorazgo s/n de Marbella.
<b>Duración del contrato:</b>	5 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo + ampliación de plazo 1 mes y 20 días ocasionado por la modificación de contrato de obras y suspensión temporal total.
<b>Presupuesto máximo:</b>	239.330,82 € (IVA Incluido)
<b>Valor estimado:</b>	197.794,07 € (IVA Excluido)
<b>Posición presupuestaria:</b>	G/14B/66904/29 01

**ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA “OBRA DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSORES, INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA SEDE JUDICIAL DE MARBELLA, SITA EN AVDA. MAYORAZGO S/N DE MARBELLA” (CONTR 2024/767714 -- Modificado EC007/2025 007)**

En relación con el expediente de contratación anteriormente indicado, tramitado por esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga, en el que constan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha **01/10/2024** este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación de la “OBRA DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSORES, INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA SEDE JUDICIAL DE MARBELLA, SITA EN AVDA. MAYORAZGO S/N DE MARBELLA” (CONTR 2024/767714), una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la Memoria Justificativa, elaborada por la Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga con fecha **19/09/2024**.

Avenida de la Aurora nº 69. 29071 Málaga.



**Segundo.-** La aprobación del expediente de contratación y del gasto se realizó por Resolución del Órgano de Contratación de fecha **08/10/2024**, una vez informado por el Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habría de regir el contrato y efectuada su fiscalización previa con fecha **07/10/2024**, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación electrónica.

**Tercero.-** La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución de fecha **12/11/2024** de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga, resultando adjudicataria la empresa OBRAS Y SERVICIOS MASERSA, SOCIEDAD LIMITADA, formalizándose el contrato administrativo con fecha 02 de diciembre de 2024, estableciéndose un plazo de ejecución de 5 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo.

Los plazos parciales en meses son los siguientes:

Fase 1: 2 meses a contar desde la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo.

La recepción parcial de la primera fase: 1 mes a contar desde la fecha de finalización de la fase 1.

Fase 2: 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción parcial de la fase 1

**Cuarto.-** Con fecha **02 de enero de 2025** se firma el acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de obras, autorizando el Director de obra el comienzo de la misma, comenzando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente a la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo indicada, es decir, el **03 de enero de 2025**.

Con fecha 09 de junio de 2025 se resuelve aprobación de modificación de contrato de obra con un incremento económico de 0 €, IVA excluido y donde se aprueba la ampliación de ejecución de obras hasta el 22 de julio de 2025 .

La fecha de finalización de obra quedó establecida para el **22/07/2025**.

**Quinto.-** La adjudicataria del contrato de obras OBRAS Y SERVICIOS MASERSA, SOCIEDAD LIMITADA solicita con fecha **16/07/2025** una ampliación del plazo de ejecución de la obra en el que se compromete a tener instalado, legalizado, funcionando sin incidencias y listo para su recepción

VERIFICACIÓN	MARIA TERESA PARDO REINALDOS NJyGwdj7b5J7aKz7eL6o8HqSN24rKz	18/07/2025	PÁGINA 2 / 5
--------------	--	------------	--------------

el primer ascensor a **fecha 21 de agosto de 2025**; y a tener finalizada la obra lista para su recepción **como máximo dos meses después**, a contar desde el día siguiente de la recepción de la fase 1 (primer ascensor), exponiendo en síntesis que la justificación sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras es debido a razones internas de la empresa fabricante e instaladora de los ascensores.

**Sexto.-** Con fecha **16/07/2025** se presenta un nuevo Programa de trabajo suscrito por la empresa adjudicataria, con el visto bueno de la Dirección Facultativa, que incluye la ampliación de plazo solicitada y previsión de certificación.

**Séptimo.-** La petición de ampliación del plazo de ejecución de la obra ha sido informada favorablemente por la Dirección facultativa de la obra con fecha **17 de julio de 2025**.

**Octavo.-** Con fecha **17/07/2025** se informa favorablemente la solicitud de ampliación de plazo por la Jefa del Departamento de Infraestructuras de esta Delegación Territorial. En el citado Informe se concluye lo siguiente:

*“...Que con fecha 16 de julio de 2025 se ha solicitado a la Dirección Facultativa de la obra FRESNEDA & ZAMORA S.L.P., informe sobre la procedencia de las razones que se argumentan en el escrito de la constructora para la ampliación de plazo solicitada, así como de las fechas comprometidas tanto para la disposición del primer ascensor como para el plazo para la finalización de las obras.*

*Que con fecha 16 de julio de 2025, se recibe por correo electrónico nuevo programa de trabajo, que incluye la ampliación de plazo solicitada, firmado por la empresa, con el visto bueno de la Dirección Facultativa.*

*Que con fecha 17 de julio de 2025 se ha recibido informe de la Dirección Facultativa de la obra, en el que se manifiesta que la ampliación de plazo solicitada: hasta el 21 de agosto de 2025 para la disposición del primer ascensor para ser recibido y dos meses después la obra finalizada lista para su recepción está justificada y el motivo del retraso es una causa no imputable al contratista.*

*De conformidad con la Ley 9/2017 de 26 de febrero de Contratos del Sector Público.*

*Se informa favorablemente a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la obra hasta el próximo 21 de agosto de 2025 para la disposición del primer ascensor para ser recibido y dos meses después la obra finalizada lista para su recepción, toda vez que se considera que las causas del retraso no son imputables a la empresa adjudicataria y que tanto los motivos alegados, como las nuevas fechas propuestas están justificados...“*

MARIA TERESA PARDO REINALDOS	18/07/2025	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwdj7b5J7aKz7eL6o8HqSN24rKz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>

**Noveno.-** Con fecha **17/07/2025** la Secretaría General Provincial de esta Delegación emite Memoria justificativa en la que propone iniciar el procedimiento para la ampliación del plazo de ejecución de la OBRA DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSORES, INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA SEDE JUDICIAL DE MARBELLA, SITA EN AVDA. MAYORAZGO S/N DE MARBELLA

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-**Visto la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en virtud del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por el Decreto 211/2024, de 24 de septiembre; así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería entre otras materias en materia de contratación.

**Segundo.-** La Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Tercero.-** El artículo 195.2 de la referida Ley 9/2017, en relación con la ampliación del plazo de ejecución de los contratos, establece que *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine su el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”*.

**Cuarto.-** El artículo 191.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en el que se establece que en el caso previsto en el mencionado artículo 195.2 no es necesario el previo informe del Servicio Jurídico Provincial.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS	18/07/2025	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwdj7b5J7aKz7eL6o8HqSN24rKz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>

**Quinto.-** Visto el Informe Técnico favorable de fecha **17/07/2025** relativo a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de obras emitido por la Dirección facultativa de la obra junto con el Informe favorable de fecha **17/07/2025** emitido por la Jefa del Departamento de Infraestructuras de esta Delegación Territorial y responsable del contrato en el que informa que la ampliación del plazo de ejecución es justificada y producida por motivos no imputables al contratista.

Visto Memoria Justificativa con fecha **17/07/2025** de ampliación del plazo de ejecución que emite la Secretaría General Provincial de esta Delegación.

**Sexto.-** La ampliación del plazo de ejecución y del nuevo Programa de trabajo propuestos afecta únicamente a la anualidad 2025; por tanto, no afecta al crédito comprometido para dicha anualidad mediante el documento contable CONT 2024/0122536869.

### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de la OBRA DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSORES, INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA SEDE JUDICIAL DE MARBELLA, SITA EN AVDA. MAYORAZGO S/N DE MARBELLA, (CONTR 2024/767714 -- Modificado EC007/2025 007) hasta el próximo 21 de agosto de 2025 para la disposición del primer ascensor para ser recibido y dos meses después la obra finalizada lista para su recepción de acuerdo con la solicitud de la empresa adjudicataria OBRAS Y SERVICIOS MASERSA, SOCIEDAD LIMITADA en la que expone que:

*"La empresa constructora Obras y Servicios Maserfa, se compromete a tener instalado, legalizado, funcionando sin incidencias y listo para su recepción el primer ascensor a fecha 21 de agosto de 2025; y a tener finalizada la obra lista para su recepción como máximo dos meses después, a contar desde el día siguiente de la recepción de la fase 1 (primer ascensor)."*

**Segundo.** Aprobar el nuevo Programa de Trabajo presentado por la empresa adjudicataria.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL

Y FUNCIÓN PÚBLICA EN MÁLAGA

Fdo. M.<sup>a</sup> Teresa Pardo Reinaldos

MARIA TERESA PARDO REINALDOS	18/07/2025	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwdj7b5J7aKz7eL6o8HqSN24rKz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>